

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

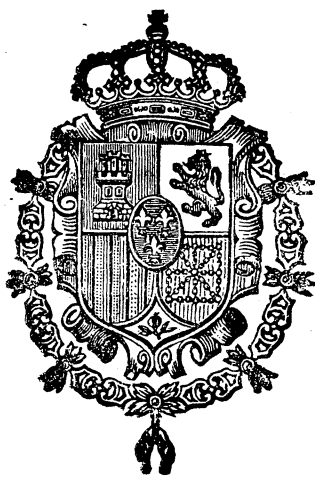
Madrid.....	Un mes.....	75 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la casuística de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador de Palencia y la Audiencia provincial de la misma capital.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando Vocal del Tribunal de examen y oposiciones á plazas de Administradores del Cuerpo de Prisiones á D. Luis Parra y Cristóbal, Catedrático del Instituto de San Isidro de esta Corte.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden circular haciendo extensivas á las Instituciones benéficas que se encuentran en los casos prescritos en los artículos 5.º y 6.º de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, y exentas de la obligación de rendir cuentas al Protectorado, las disposiciones dictadas para cumplimiento del Real decreto de 25 del mes actual.

Otra referente al pago de dietas á los Vocales obreros de las Juntas locales de Reformas Sociales.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se excite á los herederos de los autores de las obras que se mencionan para que procedan á la reimpresión de las mismas en el plazo de un año, transcurrido el cual serán declaradas de dominio público.

Administración central:

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 146 de los créditos clasificados por esta Junta.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Octubre actual.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación de los nombramientos expedidos por este Ministerio con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

Administración provincial:

Administración general de las Minas de azogue de Almadén.—Subastas para contratar el suministro de agua potable y de arena blanca para el servicio de estas Minas.

Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.—Convocando á los opositores á las plazas de Oficial y Auxiliar

de la Secretaría de esta Junta para dar principio á los ejercicios.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Sentencia recaída en el expediente de reintegro de 76.000 pesetas que en el año 1847 fueron sustraídas de las Arcas municipales por D. Manuel Godos, Cajero segundo que fué de la Depositaria de este Ayuntamiento.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía general Madrileña de Electricidad.—Banco de España.—La Esperanza.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 161 y 162 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Palencia y la Audiencia provincial de la misma capital, de los cuales resulta:

Que el Presidente de la Junta administrativa de Villaluenga demandó en 7 de Febrero de 1907, ante el Juez municipal de dicho pueblo, en juicio de faltas, á Lázaro Sastre Bartolomé, vecino de Santervás de la Vega, por roturar y apropiarse un pedazo de terreno del campo de dicho pueblo llamado Huerga Vallejo, mandante á una finca de su propiedad; suplicando en definitiva se condenara al demandado á que deje dicho terreno roturado, á la pena y multa correspondiente, á la indemnización del daño causado por la roturación y al pago de las costas del juicio:

Que tramitado éste, y practicada una inspección ocular, aparece de dicha diligencia que la finca del demandado se halla separada por la parte de Poniente por un arroyo del Campo de Huerga Vallejo; que en la margen de este lado, y en varios puntos del expresado arroyo, había ido echando tierra, y consiguiendo con esta operación cegar el arroyo por el lado de su finca y abrirle por el opuesto, desviando su curso, y de este modo iba agrandando su terreno á costa del comunal:

Que en vista de la anterior diligencia, y entendiendo el Fiscal que existía un delito de usurpación de terreno, solicitó que el Juez se inhibiera del conocimiento del asunto, y así se acordó, remitiéndose le actuado al Juez de instrucción de Saldaña:

Que incoado sumario, aparece que el valor ó utilidad reportado al denunciado con la ocupación del terreno del Campo de Huerga Vallejo para agrandar su finca la tasaron los peritos en 120 pesetas:

Que dirigido el procedimiento contra Lázaro Sastre, y practicadas las diligencias que se estimaron necesarias, se declaró concluido el sumario y se remitió á la Audiencia de Palencia, siendo este Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, y fundándose en que, de ser cierto que la supuesta usurpación data de menos de un año y día y ha tenido lugar en terrenos comunales, es evidente la existencia de una cuestión previa de orden administrativo. El Gobernador cita los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, la Real orden de 10 de Mayo de 1884 y el decreto de competencias:

Que tramitado el incidente, la Audiencia dictó auto sosteniendo su competencia, alegando que el hecho denunciado por el Presidente de la Junta administrativa de Villaluenga, de haber alterado Lázaro Sastre las lindes de su heredad, agregando á ésta un porción de terreno del común de vecinos de dicho pueblo, puede constituir el delito comprendido en el art. 535 del Código penal, reformado por la ley de 3 de Enero de 1907, cuya averiguación y castigo corresponde á los Tribunales de Justicia; y que aunque el hecho mencionado sea reciente, por no haber transcurrido año y día desde su comisión, y la agregación verificada sea de terreno comunal, no por eso deja de revestir el mismo carácter de delito, sin que exista ninguna cuestión previa que insuma resolver á la Administración:

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la causa seguida á Lázaro

Sastre, vecino de Santervás de la Vega, por haber desviado el curso de un arroyo y usurpado un trozo de terreno del Campo de Huerga Vallejo, que tiene el carácter de comunal, y conseguir así agrandar una finca suya colindante.

2.º Que tales hechos pudieran ser constitutivos de un delito comprendido en el Código penal, y cuyo conocimiento y castigo corresponde exclusivamente á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria.

3.º Que no existe en el presente caso cuestión ninguna previa que deba ser resuelta por la Administración y de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de dictar.

4.º Que no se está, por tanto, en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales.

5.º Que precisamente en el ejercicio de las facultades que á la Administración corresponden para evitar y corregir las intrusiones, usurpaciones ó daños recientes en bienes comunales, ha sido promovido el esclarecimiento y castigo en su caso de los hechos ocasionales del juicio de faltas;

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Disponiendo el Real decreto de 3 de Junio último que en el Tribunal de examen y oposiciones para las plazas de Administradores del Cuerpo de Prisiones entre á formar parte del mismo un Catedrático de Instituto de esta Corte, y resultando que el propuesto por el Rectorado lo era del Instituto de Segovia, y, por tanto, fuera de las condiciones que determina aquella disposición;

S. M. el REY (Q. D. G.), en vista de nueva propuesta formulada por el Sr. Rector de la Universidad Central, ha dispuesto reemplazar como Vocal de dicho Tri-

bunal á D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, D. Luis Parra y Cristóbal, que lo es del general y técnico de San Isidro, de esta Corte.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1908.

El MARQUES DE FIGUEROA

Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco García González, vecino de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 209, expedida en 26 de Diciembre de 1906, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Tenerife;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Baldomero Martín Terres, vecino de Granada, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 106, expedida en 22 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo á su hijo José Martín Martín, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Granada;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ramón Manau Vendrell, vecino de Llanera, provincia de Lérida, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 10, expedida en 12 de Noviembre de 1906, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Lérida;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la cuarta región.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Para proveer al remedio de las deficiencias en el funcionamiento é inspección de las fundaciones de carácter benéfico que motivaron la publicación del Real decreto fecha 25 del mes actual, el Ministro que suscribe, al dictar las disposiciones que estima necesarias para su cumplimiento, cree llegada también la oportunidad de extender éstas á las instituciones que se encuentran en los casos prescritos en los artículos 5.º y 6.º de la

Instrucción de 14 de Marzo de 1899 y exentas de la obligación de rendir cuentas al Protectorado.

No se propone éste convertir en periódica ó normal la justificación del cumplimiento de las cargas, porque desea mantener á las instituciones benéficas en las condiciones que determinaron sus fundadores; pero una vez publicada la estadística de la Beneficencia y en vías de regularizar la debida inspección sobre dichas instituciones, se hace precisa, sin embarazar su marcha ordinaria, una revisión general que dé á conocer el estado de las mismas y que sirva de base al cumplimiento de la misión que las leyes le encomiendan.

Es necesario también cuidar de que la rendición de cuentas se efectúe por todas las instituciones, y sin intermitencias, y de una manera normal, y que el Protectorado tenga constantemente noticias del cumplimiento de la voluntad fundacional, respecto á aquellas instituciones exentas de la mencionada obligación, para proveer lo que convenga al bien de las mismas; pero facilitando á la vez, y en todos los casos, su normal funcionamiento, con el objeto de que las precauciones que estime necesarias tomar en bien de ellas no degeneren injustificadamente en obstáculos que puedan ocasionar perjuicios.

A estos fines, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Patronos, Administradores, Juntas provinciales, Diputaciones, Ayuntamientos y demás representantes de fundaciones de Beneficencia particular que tienen obligación de dar cuentas al Protectorado, deberán rendirlas inexcusablemente en los meses de Enero y Febrero de cada año, cerradas en 31 de Diciembre del anterior, y las Juntas las elevarán á la Dirección general de Administración en el mes de Marzo siguiente.

2.ª La Dirección general examinará anualmente las cuentas y las devolverá aprobadas, si procede, antes de 1.º de Julio, expidiendo una certificación en que haga constar dicha circunstancia, á fin de que los mencionados representantes de las fundaciones puedan presentarla en las oficinas ó dependencias en que estén depositados los títulos de la Deuda y demás valores que pertenezcan á aquéllas y cuyos intereses hayan de hacer efectivos.

Si por formularse reparos en la Dirección general de Administración ó por otra causa justificada hubiere de sufrir demora la aprobación de las cuentas, el Director general podrá habilitar el percibo de los intereses, librando certificación provisional que necesariamente exprese el tiempo á que se extiende la habilitación, según el que se calcule como necesario para dictar resolución definitiva.

3.ª Los intereses de las inscripciones intransferibles y valores que además posean las Diputaciones y Ayuntamientos que deban figurar en los respectivos presupuestos, sólo podrán percibirse por estas Corporaciones en cuanto á los vencimientos que tengan lugar en el ejercicio á que dichos presupuestos se refieran, si el Gobernador de la provincia certifica que constan incluidos en ellos.

4.ª Los representantes de las fundaciones exentas de rendir cuentas, pero obligadas á justificar el cumplimiento de cargas, deberán atenerse á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 25 de Octubre actual, y cuando el Protectorado estime conveniente exigirles dicha justificación, la presentarán en el plazo que al efecto le señale.

En tales casos no podrán hacer efectivos los intereses ó productos de las inscripciones y valores que posean, desde la fecha que se determine, sin que presenten la certificación de que están cumplidas aquéllas, que expedirá el Director general de Administración al examinar los justificantes que lo acrediten.

Esta limitación afecta únicamente á los casos en que el Protectorado ejerce la facultad á que se refiere el citado art. 2.º, y una vez que obtengan cumplimiento las órdenes dictadas al efecto, podrán continuar percibiendo los expresados intereses mientras no sean requeridas nuevamente, á tenor de lo prevenido en dicha disposición.

5.ª Los Gobernadores civiles de las provincias y las Juntas de Beneficencia cuidarán de excitar el celo de los Patronos y Administradores de las fundaciones para que presenten las cuentas respectivas en los plazos señalados; bajo apercibimiento de declararlos incurso en la penalidad que establece el art. 111 de la Instrucción del ramo, y de averiguar, respecto de las exceptuadas de dicha obligación, si cumplen ó no las cargas fundacionales, elevando al Protectorado las relaciones que menciona el art. 4.º del citado Real decreto, con los informes que requiera el estado de cada una de ellas.

6.ª Los artículos 105 y 106 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, y los que con ellos se relacionan, se aplicarán con arreglo á las disposiciones 1.ª y 2.ª de

esta Real orden, y en los artículos 100, 112 y 113, se entenderá que los meses á que se refieren son los de Septiembre, Noviembre y Marzo, respectivamente.

7.ª A los efectos del referido Real decreto, y en cuanto concierne al ejercicio actual, los representantes obligados á rendir cuentas lo harán en los meses de Enero y Febrero de 1909, cerrándolas en 31 de Diciembre del presente año; y del propio modo las exentas de aquella obligación justificarán en los mismos meses de 1909 el cumplimiento de las cargas fundacionales, considerándose habilitadas para el percibo de intereses hasta 1.º de Julio del año próximo.

Igual habilitación se concede á las fundaciones obligadas á rendir cuentas si hubieran sido aprobadas las que debieron presentar en 1907.

8.ª Los Gobernadores civiles cuidarán de que se publiquen en los Boletines oficiales de las provincias estas disposiciones, sin perjuicio de que por las Juntas de Beneficencia se llame la atención de los Patronos, Administradores ó representantes de las fundaciones sobre dicha publicación, y de cuidar que ésta se efectúe por los demás medios de que pudieran disponer.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1908.

CIERVA

Sres. Director general de Administración y Gobernadores civiles de

REAL ORDEN

Vista la consulta del Gobernador civil de Valencia referente á si deben abonarse dietas á los Vocales obreros de las Juntas locales de Reformas Sociales por las visitas de inspección que realizan los domingos al objeto de garantizar el cumplimiento de la ley del Descanso en domingo:

Considerando que el caso expuesto puede considerarse comprendido dentro de los preceptos de la Real orden de 3 de Julio de 1903, que ha venido á interpretar con un criterio amplio y extensivo la regla 25 de la Real orden de 3 de Agosto de 1904:

Considerando que varias veces se ha determinado que se abonen las dietas á los Vocales obreros, cualesquiera que sean las horas á que se verifiquen las sesiones de los mencionados organismos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se abonen las indemnizaciones á los referidos Vocales obreros, cualesquiera que sean los días en que las inspecciones se lleven á cabo.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la denuncia presentada por D. Saturnino Calleja, de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 de la vigente ley de Propiedad intelectual, solicitando que, previas las formalidades que la misma indica, se declaren de dominio público las obras *Honor de esposa y corazón de madre*, de D. Ramón Ortega y Frías; *El rey del puñal*, de D. Manuel Fernández y González; *Ausencias causan olvido*, *El puñal de oro*, *Historia de un sombrero blanco*, *El tercer cadáver*, *Halta-Hulfe*, de D. Torcuato Tárrego Mateos; *La ermita de San Sulpicio*, *El hijo del verdugo*, *La taza de porcelana*, *Las compañeras de la muerte*, *El sacristán de las monjas*, de D. Pedro Escamilla; *De amante á verdugo* y *Doce meses en Madrid*, de D. Antonio San Martín, que no han sido reimprimadas por sus propietarios, no obstante el tiempo que hace que se publicaron en *El periódico para todos* durante los años 1872 á 77;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se excite á los herederos ó derechohabientes de los expresados escritores, si es que conservan la propiedad de las citadas obras, ó á los que puedan acreditar que son dueños de ellas, para que en el término de un año las impriman de nuevo, y si transcurrido ese plazo no demostrasen haberlo hecho se declararán de dominio público, de conformidad con lo que el denunciante solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL — MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 146.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 20 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
>	>	>	Febrero 97 á Octubre 98.....	101	60	1	José Ginés Barreu.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 4 (Filipinas).....	141'60
16	Mayo.....	1908	Enero á Mayo 97.....	103	71	2	Enefero Arnezao García.....	Idem.....	Idem id., núm. 6 (Filipinas).....	33'60
8	Idem.....	1907	Noviembre 96 á Diciembre 97.....	>	79	3	Francisco Martín Blanco.....	Idem.....	Idem id., núm. 4 (Filipinas).....	146'35
14	Marzo.....	1898	Julio 97 á Marzo 99.....	967	3	4	José Planas Ventosa.....	Idem.....		256'75
17	Julio.....	1899	7 meses.....	1.527	66	5	José Bodalón Corral.....	Idem.....		31'02
6	Septiembre.....	1901	8 meses.....	>	76	6	Alfonso Catalán Díaz.....	Idem.....		23'25
14	Diciembre.....	1900	8 meses.....	>	82	7	Diego Parcial Megias.....	Idem.....		4'25
6	Idem.....	1900	9 meses.....	>	100	8	Pablo Serrano León.....	Idem.....		3'50
30	Agosto.....	1900	6 meses.....	>	118	9	Canido Sánchez Ruiz.....	Idem.....		10'15
31	Julio.....	1902	6 meses.....	>	120	10	Daniel Martínez Pelegrín.....	Idem.....		127'30
5	Idem.....	1900	9 meses.....	>	128	11	Juan Rabio Rivera.....	Idem.....		159'95
26	Mayo.....	1901	10 meses.....	>	137	12	Pedro Bazán García.....	Idem.....		28'90
10	Octubre.....	1899	14 meses.....	>	161	13	Juan Díaz Marín.....	Idem.....		192'05
28	Mayo.....	1903	20 meses.....	>	188	14	Juan Fernández Fernández.....	Idem.....		205'10
7	Enero.....	1901	22 meses.....	>	193	15	Emilio Torres González.....	Idem.....		604'70
24	Febrero.....	1902	29 meses.....	>	197	16	Francisco Vazquez Moreno.....	Idem.....		136'25
15	Enero.....	1903	29 meses.....	>	206	17	Nicolás Machón Angulo.....	Idem.....		615'90
31	Julio.....	1903	38 meses.....	>	210	18	Francisco Novalia Domínguez.....	Idem.....		617'50
20	Marzo.....	1900	27 meses.....	>	213	19	Esteban Duque Garrido.....	Idem.....		1.102'75
1	Junio.....	1900	30 meses.....	>	216	20	José Sancho Allueva.....	Idem.....		290
10	Enero.....	1901	25 meses.....	>	250	21	Manuel Ramón Calvo.....	Idem.....		603'55
4	Julio.....	1900	30 meses.....	>	259	22	Benito Marcos Yagüe.....	Idem.....		8'65
3	Agosto.....	1902	30 meses.....	>	262	23	Cemilo Marcos Marcos.....	Idem.....		677'20
18	Octubre.....	1899	30 meses.....	>	263	24	Hipólito González Martínez.....	Idem.....		565
12	Julio.....	1901	21 meses.....	>	275	25	Valentín Tomás Repullés.....	Idem.....		604'60
2	Diciembre.....	1901	38 meses.....	>	278	26	Domingo García Rubio.....	Idem.....		117'35
12	Mayo.....	1900	18 meses.....	>	280	27	Francisco Llop Ruano.....	Idem.....		883'75
20	Idem.....	1900	13 meses.....	>	285	28	Juan Bautista Broch Nadal.....	Idem.....		9'50
15	Octubre.....	1900	27 meses.....	>	289	29	Manuel Fernández González.....	Idem.....		8'35
21	Diciembre.....	1901	22 meses.....	>	294	30	Silvestre Vales Eajula.....	Idem.....		419'10
19	Junio.....	1900	23 meses.....	>	297	31	Antonio Ramos Parra.....	Idem.....		89'20
12	Octubre.....	1900	20 meses.....	>	302	32	Ramón Alvarez Núñez.....	Idem.....		538'30
15	Septiembre.....	1901	18 meses.....	>	324	33	José Guerra Sánchez.....	Idem.....		310'25
5	Febrero.....	1900	21 meses.....	>	325	34	Valentín Arias Valiñas.....	Idem.....		49'35
10	Abril.....	1901	26 meses.....	>	326	35	Juan Enrique Meigaz.....	Idem.....		397'25
29	Noviembre.....	1901	17 meses.....	>	328	36	Joaquín García Durán.....	Idem.....		338'55
28	Marzo.....	1902	25 meses.....	>	337	37	Domingo Rodríguez Páez.....	Idem.....		63'75
2	Diciembre.....	1900	35 meses.....	>	341	38	Jaime Bestard Moya.....	Idem.....		946'90
8	Febrero.....	1901	28 meses.....	>	346	39	Ramón Balseiro Gómez.....	Idem.....		881'15
16	Enero.....	1901	15 meses.....	>	351	40	Miguel Navarro Seguí.....	Idem.....		414'15
27	Abril.....	1899	21 meses.....	>	352	41	Antonio Fernández Pérez.....	Idem.....		17'60
12	Febrero.....	1906	Diciembre 96 á Octubre 98.....	1.977	1	42	Antonio Jiménez Burgos.....	Cabo.....		156'35
>	>	>	1896 á 1898.....	2.145	9	43	José Ruiz González.....	Corneta.....	Idem del batallón Provisional de Puerto Rico, núm. 6, afecta al regimiento Infantería Alcántara, núm. 58 (Puerto Rico).....	29'54
>	>	>	1898.....	>	33	44	Albergo Valis Aznar.....	Soldado.....	(Idem del primer batallón del regimiento Infantería de la Habana, número 66.....)	682'35
27	Enero.....	1906	Diciembre 95 á Octubre 98.....	3.539	5	45	Dionisio Gordo Briguega.....	Práctico.....		442
20	Diciembre.....	1906	Idem.....	>	9	46	Aselmo Juan Iglesias.....	Soldado.....		101'12
8	Enero.....	1907	Idem.....	>	10	47	Victor Terroso Sanchez.....	Idem.....		77'14
18	Abril.....	1906	Idem.....	>	13	48	Francisco Rodríguez Rodríguez.....	Idem.....	Idem del batallón Provisional de Puerto Rico, núm. 4 (Puerto Rico).....	48'42
4	Septiembre.....	1907	Idem.....	>	14	49	Francisco Cano Jiménez.....	Idem.....		87'29
5	Noviembre.....	1902	Idem.....	>	15	50	Juan Teixido Sala.....	Idem.....		58'07
20	Idem.....	1907	Junio á Octubre 98.....	3.733	2	51	Joaquín Salaverri Díez.....	Idem.....		70'35
11	Diciembre.....	1906	Febrero á Abril 98.....	4.177	1	52	Arturo Garcés Mir.....	Idem.....	Idem del batallón Provisional de Puerto Rico, núm. 6 (Puerto Rico).....	18'27
30	Marzo.....	1907	Junio y Julio 97.....	4.246	2	53	D. Dionisio García y Zaballavearca.....	2.º Tte. Inf.ª E. R.....	Idem de la Habitación de Expectantes á Embarque (Filipinas).....	749'90
16	Abril.....	1896	Año 1897.....	4.254	2	54	D. Antonio Barcia y Olmedo.....	Segundo Tte. Inf.ª.....	Comisión liquidadora de la Intendencia Militar de Cuba (Cuba).....	302'30
11	Mayo.....	1908	Octubre á Diciembre 98.....	4.377	2	55	D. Julio Pujol Farrucha.....	Primer Teniente.....	Incidencias de la Comisión Liquidadora de la Guardia civil.—Comandancia de Sancti-Spiritus, 18.º tercio (Cuba).....	404'50
24	Idem.....	1908	Julio á Diciembre 98.....	>	3	56	Angel Carrion García.....	Soldado.....		15'95
14	Idem.....	1908	Octubre á Diciembre 98.....	>	4	57	Torcuato Gómez Villalba.....	Idem.....	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Tarragona, número 67 (Cuba).....	31'90
31	Idem.....	1908	Marzo á Diciembre 98.....	>	5	58	Ramón Mañez Romero.....	Idem.....		15'95
1	Idem.....	1908	Idem.....	>	6	59	Francisco Molina Egea.....	Idem.....		31'85
10	Noviembre.....	1907	Agosto 96 á Octubre 98.....	4.378	6	60	Alonso Pérez Carrion.....	Idem.....		31'90
19	Enero.....	1908	Julio 96 á Diciembre 98.....	4.769	2	61	Angel Calle Menéndez.....	Idem.....	Idem del segundo batallón del regimiento Infantería Tarragona, número 67 (Cuba).....	597'95
24	Idem.....	1908	Diciembre 96 á Diciembre 98.....	>	3	62	José Pastor Gascón.....	Idem.....		530'40
20	Marzo.....	1908	Idem.....	>	9	63	Isidoro García Nieto.....	Idem.....	Idem del batallón Cazadores Barbastro, núm. 4 (Cuba).....	442
18	Mayo.....	1908	Diciembre 96 á Julio 98.....	>	14	64	Guillermo Fuentes Fernández.....	Idem.....		34'95
6	Abril.....	1901	Febrero 96 á Febrero 99.....	4.770	1	65	Bonifacio Galindo Blanes.....	Idem.....		175'75
16	Junio.....	1901	Agosto 95 á Enero 99.....	4.771	1	66	Francisco Vidal Noguera.....	Cabo.....	Idem id. Llerena, núm. 11 (Cuba).....	136'75
29	Marzo.....	1908	Diciembre 98 y Enero 99.....	>	5	67	Pedro Vila Campomar.....	Soldado.....		228'60
7	Mayo.....	1908	Abril 95 á Enero 99.....	>	6	68	Francisco Fragozo Garrido.....	Idem.....	Idem del tercer batallón del regimiento Infantería Alfonso XIII, núm. 62 (Cuba).....	17'57
8	Idem.....	1908	Enero 98 á Enero 99.....	>	7	69	José Pujol Alvarez.....	Idem.....		730'47
11	Idem.....	1908	Noviembre 97 á Enero 99.....	>	8	70	Antonio Pascual Ferrer.....	Idem.....		183'85
5	Idem.....	1908	Octubre 98 á Enero 99.....	4.772	1	71	Vicente García Iborra.....	Idem.....		216'75
20	Febrero.....	1900	Diciembre 96 á Agosto 97.....	4.775	1	72	Padro Arg r Cezón.....	Cabo.....	Idem del batallón Cazadores Valladolid, núm. 21.—Regimiento Infantería de la Reina, núm. 2 (Cuba).....	61'03
19	Abril.....	1908	Mayo 98 á Mayo 99.....	4.777	1	73	Ciriaco Funes Estrada.....	Soldado.....	Idem del batallón Provisional de Puerto Rico, núm. 5 (Cuba).....	40'73
12	Agosto.....	1908	Febrero 98 á Junio 99.....	>	2	74	Baltasar Rodríguez Martínez.....	Idem.....	Idem del batallón Cazadores Expedicionario, núm. 2 (Filipinas).....	594'60
9	Idem.....	1907	Mayo á Septiembre 97.....	4.779	1	75	Antonio Menache Sanchez.....	Idem.....		235'05
27	Marzo.....	1908	Abril 97 á Marzo 99.....	>	2	76	Agustín Cort Ripoll.....	Cabo.....	Idem id., núm. 10 (Filipinas).....	88'50
16	Junio.....	1908	Noviembre 95 á Enero 99.....	4.780	2	77	Ruperto Vilchez Encinas.....	Soldado.....		345'20
6	Junio.....	1908	Noviembre 97 á Enero 99.....	>	3	78	Manuel Carbajal Colorado.....	Idem.....		630'62
26	Junio.....	1908	Idem.....	>	4	79	José Luna Vivero.....	Idem.....	Idem del disuelto regimiento Caballería Pizarro, núm. 30 (Cuba).....	242'59
25	Idem.....	1908	Marzo 98 á Enero 99.....	>	5	80	Manuel Gil Aberado.....	Idem.....		242'59
25	Febrero.....	1908	Agosto 95 á Diciembre 98.....	4.781	3	81	Antonio Chica Soto.....	Cabo.....		178'89
						82	Victoriano Canal del Jesús.....	Soldado.....	Idem del regimiento Caballería Expedicionario Borbón, núm. 4 (Cuba).....	481'65

Table with columns: FECHA DE ENTRADA, PERIODO, NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE, ORGANISMO, and IMPORTE. It lists various military and administrative claims with their respective dates, names, and amounts in Pesetas.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DI.	ME.	AÑO								
8	Julio	1902	Junio 95 á Agosto 98	4.820	13	185	Fermín García Pérez	Guerrillero		432'20
8	Idem	1902	Marzo 96 á Agosto 98		14	186	Antonio Galván Olivares	Idem		477'80
10	Idem	1902	Junio 95 á Agosto 98		15	187	Antonio Avila Sabinol	Idem		169'25
10	Idem	1902	Julio y Agosto 98		16	188	Francisco González Durán	Idem		339'15
10	Idem	1902	Junio 95 á Agosto 98		17	189	Teodoro Ortega Expósito	Idem		253'05
16	Idem	1902	Febrero 96 á Agosto 98		18	190	Dionisio García Diné	Idem		328'30
17	Idem	1902	Junio 95 á Agosto 98		19	191	Benito Olivares Tito	Idem		206
27	Idem	1902	Marzo 96 á Agosto 98		20	192	Juan Gregorio Mosqueda	Idem		299'15
2	Agosto	1902	Junio 95 á Agosto 98		21	193	Ramón Torres Consuegra	Idem		143'40
9	Julio	1901	Marzo 96 á Agosto 98	4.821	1	194	José Fernández Díaz	Idem		34'05
17	Idem	1902	Junio 95 á Agosto 98		2	195	José Rivera Acosta	Cabo		799'15
19	Idem	1902	Abril 96 á Junio 98		3	196	Lorenzo Bravo Araujo	Guerrillero	Idem.—Tercio núm. 2.—Segunda compañía.—Tercio Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	272'25
19	Idem	1902	Agosto 95 á Agosto 98		5	197	Juan Reyes Sablón	Idem		242'70
21	Idem	1902	Abril 96 á Agosto 98		6	198	Francisco Pérez Pérez	Idem		428'70
29	Idem	1902	Junio á Agosto 98		7	199	Juan López Fuentes	Idem		83'30
20	Idem	1902	Marzo 96 á Junio 97	4.822	1	200	Pedro Ruiz Provenza	Idem	Idem.—Quinta Escuadra.—Tercio Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	187'55
30	Idem	1902	Agosto 95 á Julio 97		2	201	Rufino Rojas Ramirez	Idem		109'25
11	Octubre	1902	Marzo 96 á Agosto 97		3	202	Gregorio Fernández Alvarez	Idem		300'05
3	Septiembre	1900	Marzo 96 á Agosto 98	4.823	1	203	Bartolomé Martínez Martínez	Idem	Idem.—Primera Guerrilla de Baracoa.	173'60
30	Diciembre	1901	Diciembre 95 á Agosto 98		2	204	José Luis Núñez	Idem	Tercio Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	129'35
21	Julio	1902	Abril 96 á Agosto 98	4.824	1	205	José Raya Gómez	Idem	Idem.—Sección movilizada de Yateras.—Tercio Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	233'20
28	Idem	1902	Marzo á Mayo 96		2	206	José Rigual Tamayo	Idem		0'45
14	Idem	1902	Noviembre 95 á Junio 98	4.825	1	207	Diego Sánchez Parra	Idem	Idem.—Tercio núm. 2.—Primera compañía.—Tercio Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	295'65
12	Diciembre	1906	Junio 95 á Agosto 98		2	208	Domingo Sáez García	Idem		148'10
5	Febrero	1901	Abril á Agosto 98	4.826	1	209	Santos Olivares Olivares	Cabo		86'10
29	Junio	1902	Febrero 96 á Agosto 98		2	210	Cristóbal Olivares Peña	Guerrillero	Idem.—Guerrilla local de Guantánamo.—Tercio Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	117'75
29	Idem	1902	Idem		3	211	Quintín Romero Tito	Idem		232'50
8	Julio	1902	Junio 95 á Agosto 98		4	212	Manuel Pérez Pérez	Cabo		94'70
13	Idem	1902	Marzo 96 á Agosto 98		5	213	Tomás Castañeda Reyes	Guerrillero		125'60
21	Agosto	1902	Agosto 95 á Agosto 98		6	214	Juan Guilarde Guilarde	Idem		331'25
2	Idem	1902	Abril á Agosto 98	4.827	1	215	Santiago Romero Pacheco	Idem	Idem.—Tercio núm. 1.—Tercera compañía.—Tercio Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	64'20
16	Idem	1902	Septiembre 95 á Agosto 98		2	216	Hilario Núñez Núñez	Idem		219'45
4	Septiembre	1904	Enero 96 á Agosto 98	4.828	1	217	Alfredo Hernández Noa	Idem	Idem.—Segunda Guerrilla de Baracoa. Primer tercio Guerrillas (Cuba)	79'50
2	Agosto	1906	Junio 96 á Junio 98	4.829	1	218	Manuel Díaz Díaz	Idem	Idem.—Segunda compañía de Bomberos movilizados.—Primer tercio Guerrillas (Cuba)	75'05
20	Febrero	1905	Junio 96 á Septiembre 98	4.831	1	219	Juan Antonio Rodríguez y Prada	Idem	Idem.—Primera á pie de Manzanillo. Segundo tercio Guerrillas (Cuba)	343'25
5	Octubre	1907	Idem	4.832	1	220	Julio Fernández de Pinedo	Sargento	Idem.—Tercera de Cienfuegos.—Quinto tercio Guerrillas (Cuba)	459'40
26	Diciembre	1904	Mayo á Septiembre 98	4.833	1	221	Demetrio González Gutiérrez	Cabo	Idem.—Movilizada de Cienfuegos.—Quinto tercio Guerrillas (Cuba)	106'70
25	Febrero	1907	Agosto 97 á Enero 99	4.837	1	222	Vicente Ortega Alamo	Soldado	Idem.—Segunda compañía.—Brigada Disciplinaria (Cuba)	388'95
10	Diciembre	1902	Septiembre 96 á Septiembre 98	4.838	1	223	Joaquín Iglesias Martínez	Idem	Idem.—Batallón movilizado de Pando (Cuba)	412'65
4	Junio	1903	Mayo 96 á Noviembre 97		2	224	Vicente Aragonés Fernández	Sargento		234'50
14	Abril	1900	Marzo 96 á Julio 97	4.839	1	225	Pablo Domínguez Rico	Soldado		188'56
14	Idem	1899	Octubre 96 á Enero 97		2	226	Emilio de Aza Rojo	Idem		12'96
29	Noviembre	1907	Mayo 91 á Febrero 97		3	227	José Bastia García	Idem	Idem.—Batallón Provisional de la Habana, núm. 1 (Cuba)	403'60
16	Agosto	1901	Noviembre 95 á Julio 97		4	228	Manuel de Vinaroz Expósito	Idem		68'80
26	Mayo	1900	Enero 93 á Diciembre 97		5	229	Lucio Cano García	Cabo		1.050'55
18	Agosto	1898	Mayo á Agosto 97		6	230	Tomás Martín Ramirez	Idem		68'45
7	Idem	1905	Abril á Septiembre 90	4.842	1	231	Antonio Molinos Ibañez	Soldado	Idem del regimiento Caballería del Rey (Cuba)	115'90
23	Marzo	1908	Noviembre 96 á Diciembre 98	4.843	1	232	José Martínez Jiménez	Idem		477'85
4	Abril	1908	Octubre 96 á Diciembre 98		2	233	Alejo Martín Martín	Idem		513'50
7	Idem	1908	Abril á Noviembre 98		3	234	José Ferrer González	Idem	Idem del primer batallón Baleares, número 41 (Cuba)	10'70
21	Idem	1908	Noviembre 96 á Diciembre 98		4	235	Antonio Fernández Olivares	Idem		477'85
31	Marzo	1908	Junio 96 á Abril 97		5	236	Valeriano Jiménez Rodríguez	Idem		249'70
17	Junio	1908	Octubre á Diciembre 96		6	237	Eusebio Jara Navarro	Idem		25'25
TOTAL.....										60 778'90

Grupo segundo.—Clase primera.

6	Abril	1901		4.791	1	1	D. Jaime Rifá Font	Cabo	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas.—Batallón Voluntarios de Manila (Filipinas)	429
7	Mayo	1902		4.805	1	2	D. Enrique Gómez Borén	Comandante	Idem de la Subintendencia Militar (Puerto Rico)	455
23	Julio	1906		4.806	1	3	D. José Berrueto García	Primer Teniente Infantería Marina (E. R.)	Idem de la Intendencia Militar de Filipinas	937'50
20	Diciembre	1894	1894 á 1895	4.811	1	4	D. Juan López García	Teniente Coronel	Comisión liquidadora de las Capitánías generales y Subinspecciones de Ultramar (Cuba)	85
TOTAL.....										1.906'50

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

27	Julio	1901	Agosto á Diciembre 97	808	1	1	D. Andrés Casales Mendieta		Dirección general de la Deuda	1.854'14
25	Febrero	1902	Septiembre á Diciembre 97	809	1	2	D. Tiburcio Gómez Pardo		Idem	534
10	Mayo	1901	Idem	810	1	3	D. Matías Madrazo Mora		Idem	605'20
24	Diciembre	1902	Idem	811	1	4	D. Matías Cardenal García		Idem	593'31
21	Septiembre	1902	Idem	812	1	5	D. Gregorio Silva Alvarez		Idem	1.389
21	Marzo	1901	Idem	813	1	6	D. Julián Manso González		Idem	1.186'56
21	Idem	1901	Idem	814	1	7	D. Alberto Piñeira Pla		Idem	1.780
30	Mayo	1901	Agosto á Diciembre 97	815	1	8	D. José Antonio Fera Frías		Idem	1.019'77
16	Marzo	1901	Septiembre á Diciembre 97	816	1	9	D. Ramón Rivera Rizaño		Idem	880
22	Mayo	1901	Agosto á Diciembre 97	817	1	10	D. Juan Torrell Flechas		Idem	667'50
16	Marzo	1901	Septiembre á Diciembre 97	818	1	11	D. Agapito Silva Leiba		Idem	741'66
22	Diciembre	1902	Idem	819	1	12	D. Raimundo Mendoso López		Idem	605'20
20	Julio	1903	Idem	820	1	13	D. Manuel Valladares Lugo		Idem	534
11	Marzo	1899	Junio á Diciembre 98	821	1	14	D. Aureliano Díez Pajares		Idem	1.055'94
12	Febrero	1901	Septiembre á Diciembre 97	825	1	15	D. Benito Iglesias Abad		Idem	296'66
30	Mayo	1901	Idem	826	1	16	D. Pedro Mairales Artaza		Idem	1.780
30	Idem	1901	Agosto á Diciembre 97	827	1	17	D. Eugenio Lanier Lanier		Idem	1.020'77

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORIA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
16	Diciembre...	1901	Septiembre á Diciembre 97....	828	1	18	D. José Ruiz del Castillo.....	>	Dirección general de la Deuda.....	605'20
16	Marzo.....	1901	Idem.....	829	1	19	D. Ezequiel Alonso Manzano.....	>	Idem.....	1.780
16	Agosto.....	1901	Idem.....	830	1	20	D. Gaspar María González Algarra...	>	Idem.....	890
TOTAL.....										19.809'91

RESUMEN

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	60.778'90
Idem id. del idem id., grupo segundo, clase primera.....	1.906'50
Importe de los créditos de la Dirección general de la Deuda, grupo primero.....	19.809'91
TOTAL GENERAL.....	82.495'31

Madrid 26 de Octubre de 1908. — El Secretario, José de la Concha. — V.º B.º — El Presidente, Andrade.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Relación de los nombramientos expedidos por este Ministerio en esta fecha, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, en los turnos establecidos por el art. 1.º de la de 14 de Abril del corriente año.

NOMBRES	DESTINOS
D. Manuel Rodríguez Feu.....	Oficial de quinta clase en el Gobierno militar de Ceuta.
Isidoro García Castaño.....	Oficial de quinta clase en el Gobierno de Valencia.
Higinio del Cerro Cerro.....	Oficial de quinta clase en el Gobierno de Madrid.
Jesús Fernández Lorenzo.....	Oficial de quinta clase en el Gobierno de la Coruña.
Manuel Cabezas Navarro.....	Oficial de quinta clase en Gran Canaria.
Eduardo Zapata Mezquita.....	Oficial de quinta clase en el Gobierno de Zamora.
Gerardo Purón Orquin.....	Aspirante de primera clase en el Gobierno de Barcelona.
Fulgencio González Mataix.....	Aspirante de primera clase en el Gobierno de Barcelona.
Lorenzo Estévez Calzada.....	Aspirante de primera clase en el Gobierno de Barcelona.
Manuel Valeiro Maceiras.....	Aspirante de primera clase en el Gobierno de la Coruña.
Antonio Jiménez Molina.....	Aspirante de primera clase en el Gobierno de Sevilla.
Antonio Guidet Liria.....	Aspirante de primera clase en el Gobierno de Sevilla.
José Dalmás Iglesias.....	Aspirante de primera clase en el Gobierno de Vizcaya.
Leovigildo Taboada Alvarelos.....	Aspirante de primera clase en el Gobierno de Vizcaya.
Jorge Mascarell Pérez.....	Aspirante de primera clase en el Gobierno de Tarragona.
Braulio Guevara Blanco.....	Aspirante de primera clase en el Gobierno de Palencia.
Hilario Gainza Montoya.....	Aspirante de primera clase en el Gobierno de Logroño.
José Baenas Romero.....	Aspirante de primera clase en el Gobierno de Córdoba.
José Marco Ramón.....	Aspirante de primera clase en el Gobierno de Gerona.
Adolfo Pastor Lázaro.....	Aspirante de primera clase en la estación sanitaria de Mahón.
José Vaquero Ruiz.....	Aspirante de primera clase en el Gobierno de Cádiz.

Madrid 15 de Octubre de 1908. — El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 2.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo ó en carruaje desde la oficina postal de Balaguer á la de Pons, bajo el tipo máximo de 2.389 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lérida y subalternas de Balaguer y Pons, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lérida el día 5 de dicho Diciembre, á las once horas.

Madrid 26 de Octubre de 1908.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—127

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas desde Orgaz á la estación férrea de Mora, bajo el tipo máximo de 260 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Toledo, Mora y Orgaz, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º del próximo Diciembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo el día 5 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 29 de Octubre de 1908.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—128

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Deva á la de Lequeitio con una hijuela desde Ondárroa á Marquina, bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general, Administraciones principales de Vizcaya y Guipúzcoa y estafetas de Deva, Lequeitio y Marquina, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º del próximo Diciembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 5 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 29 de Octubre de 1908.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—129

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó automóvil desde Mora de Rubielos á su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.099 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Teruel y subalterna de Mora de Rubielos, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21

de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º del próximo Diciembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel el día 5 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 29 de Octubre de 1908.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—130

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Oviedo á las estaciones ferreas, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Oviedo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha oficina, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º del próximo Diciembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo el día 5 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 29 de Octubre de 1908.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—131

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó automóvil desde Salamanca á Ledesma, bajo el tipo máximo de 1.998 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Salamanca y estafeta de Ledesma, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º del próximo Diciembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca el día 5 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 29 de Octubre de 1908.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—132

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Talavera de la Reina á la de Avila, bajo el tipo máximo de 13.498 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general, Administraciones principales de Toledo y Avila y subalternas de Arenas de San Pedro, Mombeltrán y Talavera de la Reina, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se ad-

vierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las citadas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º del próximo Diciembre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 5 del mismo mes, a las doce horas.

Madrid 29 de Octubre de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—133

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de la fecha, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: NOMBRES, Pensión anual que se les señala, OBSERVACIONES, Pesetas. Lists names like Juan Culebras Osa, Antonia Lobo Díez, Eusebio Villasur Montero, etc.

Madrid 29 de Octubre de 1908.—Madariaga.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Luis Sáenz de Jubera, librero, domiciliado en esta Corte, Campomanes, 10, en nombre y representación de la Sra. Viuda de Oh. Bouré, desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Paul Bourget. — «El Emigrado». — Traducción de Carlos Docteur. — París. — Imprenta de la viuda de Ch. Bouré. — 1908. — Un volumen con portada, anteportada y 312 páginas, 8.º mlla.

Madrid 26 de Octubre de 1908.—El Subsecretario, Silió.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración general de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 16 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar, ante la Junta de Subastas, y en el despacho de esta Administración general, la primera licitación pública para contratar el suministro de agua potable para las dependencias de las minas de Almadén correspondiente al año de 1909, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 1.500'60 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma.

Almadén 28 de Octubre de 1908.—P. A., Francisco Cascajosa.

Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de agua potable para las dependencias de las minas de Almadén correspondiente al año de 1909, se comprometo a cumplirlas y a realizar el mismo al precio de pesetas y céntimos (expresado por letra) por cada mes que suministre para el consumo de los trabajadores del cerco de San Teodoro y de las minas; pesetas y céntimos por cada mes para el cerco de Buitrones, y pesetas y céntimos por cada mes para el consumo del Hospital. Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma (expresado por letra.) S—127

A las doce de la mañana del día 17 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar ante la Junta de Subastas, y en el despacho de esta Administración general, la primera licitación pública para contratar el suministro de arena blanca para el servicio de las minas de Almadén correspondiente a los años de 1909 y 1910, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 11.999'70 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén 28 de Octubre de 1908.—P. A., Francisco Cascajosa.

Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de arena blanca necesaria para el

servicio de las minas de Almadén correspondiente a los años de 1909 y 1910, se comprometo a cumplirlas y a realizar el mismo al precio de pesetas y céntimos (expresado por letra) por cada hectolitro de arena blanca.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma (expresado por letra.) S—128

Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

Tribunal de oposiciones para proveer en propiedad las plazas de Oficial y Auxiliar administrativos de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

D. Nicolás Martí y Dehesa, Presidente del expresado Tribunal.

Hago saber que este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de ayer, acordó fijar el día 16 del próximo mes de Noviembre, a las doce de su mañana, para dar comienzo a los correspondientes ejercicios de oposición, que habrán de verificarse en el departamento designado al efecto del edificio que ocupa la Excm. Diputación provincial; y cumpliendo el acuerdo de este mencionado Tribunal, cito por medio de este edicto a los aspirantes D. Ricardo Mora y Sansón, Don Buenaventura Bonnet y Remón y D. Agustín C. Daroca y Lanes para que se sirvan concurrir el día y hora señalados al indicado local a practicar dichos ejercicios.

Asimismo pongo en conocimiento de los aludidos opositores que desde el 7 del expresado mes de Noviembre se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta provincial el correspondiente cuestionario, que podrán utilizar dichos aspirantes todos los días hábiles en las horas reglamentarias de oficina.

Santa Cruz de Tenerife 21 de Octubre de 1908.—Nicolás Martí, Presidente.—Arturo P. Zamora y Mandillo, Secretario. P—618

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Negociado 2.º

En el expediente promovido para el reintegro de 300.000 reales, ó sean 75.000 pesetas, que el año 1847 fueron sustraídos de las Arcas municipales por D. Manuel Godos, Cajero segundo que fué de la Depositaria de este Excmo. Ayuntamiento, recayó la sentencia de 28 de Diciembre de 1901, dictada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, como Delegado de la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino y en ejercicio de las atribuciones de la misma Delegación le confirió, en la que, historiado el expediente en 34 resultandos, de los que se deducen 13 considerandos, concordados con 5 vistos, como fundamentos legales, S. E. dijo:

1.º Que debía confirmar y confirmaba la providencia de 7 de Octubre de 1860, por la que se declaró en rebeldía a Don Manuel Godos por no haber comparecido, a pesar de las citaciones que en forma legal la fueron hechas, para que ingresara en las Arcas municipales el importe del desfaleo por él realizado.

2.º Que daba y tenía por terminada la excusión de los bienes de aquél, principal responsable al reintegro de que se trata, sin perjuicio de que si los responsables directa ó subsidiariamente encontrasen ó indicasen bienes que sean de la propiedad de D. Manuel Godos, se dirija contra estos bienes el procedimiento de apremio para hacer efectiva, en todo ó en parte, la suma de 47.203'44 pesetas que deben ingresar en las Arcas del Ayuntamiento como reintegro del resto de las sustraídas por aquél.

3.º Que declaraba directamente responsables al reintegro de las expresadas 47.903'44 pesetas a D. José Martín Villarragut, que era el Depositario en la fecha en que se verificó el robo ó sustracción de las 75 000 pesetas, y a D. Liborio Camarna, Jefe de la Sección de Contabilidad y uno de los llaveros, contra los cuales, y por la insolvencia de Godos, deberán seguirse los procedimientos de apremio hasta que se hicieran efectivas é ingresen en las Arcas del Municipio las repetidas 47.903'44 pesetas.

4.º Que declaraba responsables subsidiaria y mancomunadamente, y a prorrata ó por partes iguales al reintegro de las susodichas 47.903'44 pesetas, a los Sres. D. Manuel Larrain, D. Juan M. Fernández Septién, D. Francisco Méndez Alvaro, D. José Moreno Elorza, D. Eusebio Bañares, D. Manuel Díaz Moreno, D. Gregorio de Pablo Sáinz, D. Juan Renero, D. Pedro Gainza, D. Antonio Sáinz de Rozas, D. Aquilino López, D. Prudencio del Postigo, D. Francisco de Paula Morales, D. Juan Francisco Cereceda, D. Andrés Fernández Cuervo, D. Francisco Alvarez, D. Juan Cengotita y Bengoa, D. Ramón Bonaplata, Sr. Vizconde del Puntal, Excelentísimo Sr. Marqués de Santa Cruz, D. Francisco López Serrano, D. Ramón Ruiz, D. Cándido Alejandro Palacio, D. Juan de Dios Espejo, D. Andrés Meléndez, D. Liborio Pérez Cañizares, D. Emilio Fernández Angulo, Sr. Conde de Vigo, Don Manuel Guerrero, D. Leoncio Megia y Dávila, Concejales que fueron del Ayuntamiento y tomaron parte en el acuerdo de 13 de Febrero de 1844, y a los Sres. D. Manuel de Bárbara, D. Prudencio María de Berriozábal, Sr. Conde de Casa Flórez, D. José Laplana, D. Luis Piernas, Sr. Conde de la Oliva, D. Manuel de Toledo, Sr. Conde de Torre Marín, Don Baltasar Martínez de Auza, D. Rafael Boulet, D. Gabriel Jover, D. Julián Romero, D. Claudio Gutiérrez, D. Pablo de Rozas y Ondara, Sr. Conde de Torre Múzquiz, D. Jerónimo María de Betegón, Concejales que fueron del Ayuntamiento en 1845, y que, con varios de los citados anteriormente, tomaron parte en el acuerdo de 17 de Enero de aquel año, contra todos los cuales ó contra los herederos de aquellos que hubiesen fallecido se dirigirá el oportuno procedimiento de apremio, expidiéndose al efecto el correspondiente mandamiento para requerirlos al pago de las expresadas 47.903'44 pesetas.

5.º Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, debía mandar y manda que el contenido de la Real orden de 18 de Febrero de 1851 se notifique en la forma prevenida por la ley á todos y cada uno de los que en el anterior queden declarados subsidiariamente responsables y que nominalmente se han citado, ó á los herederos de los que hubiesen fallecido, excepción hecha de los Sres. Marqués de Santa Cruz, D. José Moreno Elorza, D. Francisco López Serrano, D. Manuel de Bárbara, Sr. Conde de Torre Múzquiz, D. Cándido Alejandro Palacio, Sr. Marqués de Perales y Sr. Conde de la Oliva, que al suscribir la instancia de 9 de Abril de 1863 manifestaron habérseles hecho saber por or-

den del Excmo. Sr. Alcalde Corregidor lo resuelto por la indicada Real orden; y á éstos últimos, es decir, á los firmantes de la citada instancia ó los herederos de aquéllos que hubiesen fallecido, se les notifica la resolución recaída á dicha instancia y que dictó el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en 8 de Julio de 1879, y que no consta habérseles notificado, á fin de que todos y cada uno de los individuos á quienes les sea hecha la notificación de las indicadas resoluciones puedan utilizar los recursos que vieren convenirles dentro del plazo legal.

Y hechas en forma legal las notificaciones á que se refiere el concepto 5.º y último de la parte dispositiva de la sentencia que se copia, y no constando en el expediente el paradero y domicilio de los señores que citan nominalmente los conceptos 3.º y 4.º, se les notifica por medio del presente la parte dispositiva de la sentencia, extensiva en la responsabilidad subsidiaria á los herederos de los que hubiesen fallecido, á quienes igualmente se les notifica y emplaza para que unos y otros puedan entablar los recursos que crean tener derecho con arreglo á la ley.

Madrid 28 de Octubre de 1908.—El Secretario, F. Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO

D. Félix Amarillas Celestino, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber que el día 24 de Noviembre próximo venidero, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez y precio de tasación como tipo de los bienes siguientes:

Table listing property sales with columns: Description of property, Price in Pesetas. Includes items like 'Siete fanegas de tierra de labor', 'Cinco fanegas de tierra', 'Cuatro fanegas de tierra', etc.

Lo que se hace público para que quien quiera tomar parte en dicha subasta se presente en este Juzgado, en el día y hora expresados, á hacer proposiciones; advirtiéndose que para ello habrán de consignar previamente los licitadores sobre las mesas del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla, y que no existiendo títulos de las fincas ni estando suplidos los mismos, el rematante ó rematantes habrán de verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, de conformidad á la prescrito en el art. 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil y regla 5.ª del 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Así lo he acordado, á instancia de la parte actora, por providencia del día de ayer, dictada en el juicio ejecutivo que en procedimiento de apremio pende en este Juzgado á instancia del Procurador D. Félix Vidal Sango, en nombre de D. Fernando Abarrategui y Pontes, contra D. Antonio José Pavón Viera, sobre pago de cantidad.

Dado en Almodroalejo á 20 de Octubre de 1908.—Félix Amarillas.—De su orden, Juan Flores. X—464

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado José Camprubi Torres, alias el Canario, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en el

sumario que contra el mismo se sigue sobre homicidio; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho lea lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado el cual es de unos veintidós años de edad, delgado y de estatura regular, conduciéndole á la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 14 de Octubre de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., Ramón Tarruella. JO—2688

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á José Forasté Grau, de veintiocho años, casado, dependiente de comercio, vecino de esta ciudad, de ignorado paradero, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias se talen á su alcance para conseguir la captura del referido procesado y para su conducción á la prisión celular de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 13 de Octubre de 1908.—Gumersindo Buján.—Por disposición de S. S. y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. JO—2689

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de la ejecutoria correspondiente al sumario núm. 36 y folio número 467 de 1907 sobre ultrajes por medio de la prensa á la región llamada Castil á contra Francisco Farrés Mora, se cita y llama al procesado Farrés, Director del periódico La Tribuna, hijo de Francisco y de María, soltero, paricidista, de veintinueve años de edad, vec no que era de esta ciudad, calle de San Rafael, núm. 20, cuarto, segunda, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, al objeto de ingresar en la cárcel correccional de esta ciudad á fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en méritos de dicha causa por la Ilma. Audiencia de esta provincia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de referido procesado, cuyas señas personales ya se han consignado, poniéndole á disposición de este Juzgado, a los efectos del cumplimiento de la condena impuesta, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 14 de Octubre de 1908.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S. y por D. Miguel Aracil, Juan Aracil. JO—2690

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre uso de nombre supuesto, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Francisco Antón, apodado Ronquel, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son ignoradas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 30 de Septiembre de 1908.—Mariano Izquierdo. Por disposición de S. S. y por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Rives, habilitado. JO—2691

D. Mariano Izquierdo González, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre desobediencia á la Autoridad, se cita, llama y emplaza al procesado Desiderio Farran Vilella, de veintisiete años, casado, natural y vecino de San Esteban de Sasrobriras, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son ignoradas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 14 de Octubre de 1908.—Mariano Izquierdo González.—Por disposición de S. S. y por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Rives, habilitado. JO—2692

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre robo contra Enrique Martí Grau, de diez y seis años de edad, hijo de Pedro y Rosa, soltero, estucador, natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle Profeta, 9, segundo, segunda, del barrio de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Enrique Martí Grau.

Dada en Barcelona á 12 de Octubre de 1908.—Ignacio Martí.—El Escribano, José de Romero. JO—2693

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones, núm. 550 de 1908, contra N. Alabá y N. Elias, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados.

Dada en Barcelona á 15 de Octubre de 1908.—Ignacio Martí.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—2694

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, núm. 331 de 1908, contra José Queraltó Piñas, de diez y seis años de edad, hijo de José y Francisca, natural de Vallmoll, y Serafina Granell Pla, hijo de Francisco y Francisca, de diez y seis años de edad, natural de Terrassa, y cuyos actuales paraderos se ignoran, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 16 de Octubre de 1908.—Ignacio Martí.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—2695

BELMONTE

D. Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de Belmonte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Santiago del Valle Caldevilla, de veintiséis años, casado, Labrador, hijo de José y de Manuela, natural de Collado y vecino de Sardeña, en Ribadesella, á la fecha ausente con paradero ignorado, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión provisional, en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad en la causa que se le sigue con el núm. 10 del corriente año por estafa; previniéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, á mi disposición, en las cárceles de partido.

Dada en Belmonte á 14 de Octubre de 1908.—Lisardo Fuentes.—El Escribano, José M. Ramirez. JO—2696

BENABARRE

D. Máximo García Gil, Juez de instrucción de la villa y partido de Benabarre.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Agustín Cambra y Puayo, hijo de Agustín y María, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, natural de Aler, vecino de Leguarres, del partido de Benabarre, en la provincia de Huesca, cuyas demás señas personales no constan, que se ausentó del pueblo de su vecindad, ignorándose su paradero, el cual dejó de cumplir la obligación *opti acta* que tenía prestada de comparecer el día último de cada mes, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado instructor del partido de Benabarre ó en la cárcel del mismo, en méritos de la causa que se le sigue en dicho Juzgado por hurto de miel; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido de Benabarre, á disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de Huesca.

Dada en Benabarre á 10 de Octubre de 1908.—Máximo García Gil.—De su orden, Alfonso Emperador. JO—2697

BILBAO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Sully Matter Heitz, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Felipe y María, de estado casado, natural de Burdeos, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de que cumpla la pena que le fué impuesta en causa por estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del indicado procesado, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 16 de Octubre de 1908.—Pedro Martínez. De su orden, P. A. del Licenciado Martínez, Isidro Sorb. JO—2698

CABRA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama al procesado José Pérez Ortega, natural y vecino de Nueva Carteya, de veintitrés años de edad, casado, del campo, hijo de Francisco y Dulcenombre, sin instrucción ni antecedentes penales, contra el cual se instruye causa por el delito de hurto, habiéndose decretado su prisión provisional por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Córdoba en auto de fecha 6 del actual; el cual deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta segunda requisitoria en los periódicos oficiales, en la prisión correccional de Córdoba, á disposición del Sr. Presidente de dicha

Audiencia, ó en otro caso será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á dicha cárcel de dicho procesado José Pérez Ortega, cuyas señas personales son: color de las pupilas melado, del cabello castaño, de la cara trigona, cejas al pelo, nariz recta, boca regular, barba afeitada, sin alietricies, de mediana estatura, y viste pantalón de pana, chaleco de pana gris y blusa azul.

Dada en Cabra á 14 de Octubre de 1908.—Rufino Quintana.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado. JO—2644

CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Marín Orihuela, de veinticinco años de edad, de estado casado, natural de San Roque, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de San Roque, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 9 de Octubre de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—Licenciado José Luis Morcote. JO—2645

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Romero Rodríguez, hijo de Juan y de Francisca, de treinta y siete años de edad, de estado casado, Juan González, natural de San Roque, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de La Línea, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 9 de Octubre de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—Licenciado José Luis Morcote. JO—2646

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cayetano Lojo Rodríguez, más bien alto, sin pelo en la barba, y viste pantalón de algodón azul listado, americana de dril color barquillo claro, alpargatas, gorra oscura, de seda al cuello, hijo de Manuel y de Esperanza, de diez y siete años de edad, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de robo en el Cárce de Llanas y Simón; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 15 de Octubre de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—Adolfo Soria. JO—2699

CASTRO URDIALES

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Pérez Expósito, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Sauxas, parroquia de Villabon (Lugo), residente últimamente en Mión, pueblo de este distrito, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficiales de las provincias de Santander y Lugo, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan hechos en la causa que contra él se instruye sobre sustracción de metálico y efectos, y constituirse en prisión en la cárcel de este referido partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este referido partido, por tener decretada su prisión en dicha causa.

Dada en Castro Urdiales á 13 de Octubre de 1908.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Por mandado de S. S., Aniceto Bocos. JO—2647

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial y Guardia civil practiquen diligencias para la busca y ocupación de la caballería que á continuación se reseña, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, conduciéndoles hasta ser puestos á disposición de este Juzgado; pues así lo acordé en causa que instruye sobre sustracción de aquella del monte de Santullán antes del día 27 de Septiembre último.

Dada en Castro Urdiales á 13 de Octubre de 1908.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Por mandado de S. S., Aniceto Bocos.

Señas de la caballería.

Una perra de dos años, negra, con una estrella en la frente, de cinco cuartas y media de alzada, y tiene marca de hierro en el anca izquierda con las letras A. O. JO—2648

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Viéitez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados en causa por desorden público Miguel Pérez Hernández y Benito Hernández Abarca para que en término de ocho días se constituyan en la cárcel de esta ciudad á la práctica de diligencias, según lo acordado por la Superioridad; con apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á dicha cárcel de referidos procesados, cuyas señas son las siguientes: el Miguel, de treinta y ocho años, natural de Ladesma, vecino de Fuente San Esteban, jornalero, casado, hijo de Vicente é Hipólita, de estatura pequeña, ojos y pelo castaños, color moreno, pecoso de viruelas, nariz larga y boca regular, viste blusa de tela blanca, camisa blanca, chaleco y pantalón de pana clara y zapatos de bacerro, blancos, y las del Benito, edad treinta y ocho años, hijo de Felipe y Marcelina, casado, natural y vecino de Fuente de San Esteban, albañil, con instrucción, estatura regular, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares, orejas abiertas, color moreno y sin seña particular, ignorándose el paradero de dicho sujeto.

Dada en Ciudad Rodrigo á 14 de Octubre de 1908.—José Rodríguez Viéitez.—Licenciado José Ballesteros.

JO-2649

GRANADA—SALVADOR

El Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Hace saber que en causa que se sigue contra Martino Martín López sobre estafa á Antonia García Baena, se ha acordado se le ofrezca al marido de la última, Francisco Linares Barranco, que se dice encontrarse en los Estados Unidos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, Plaza Nueva, 20, á manifestar si se muestra ó no parte en dicha causa y si renuncia ó no la indemnización que le pueda corresponder; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 15 de Octubre de 1908.—Fernando Moreno.—Por su mandato, Licenciado Carmelo Martínez.

JO-2651

HINOJOSA DEL DUQUE

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, D. Carlos Acquaroni y Fernández, se interesa de las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial la busca y ocupación de las caballerías resañadas é continuadas, que fueron sustraídas la noche del 5 al 6 del actual en una finca rústica nombrada La Dehesilla, término municipal de Boitelcazar, de la propiedad de D. Alfonso de Cardeñas y Morillo, y habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Hinojosa del Duque 13 de Octubre de 1908.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Señas de las caballerías.

Una yegua de siete años, castaña, calzada de las patas, de alzada menos de marca.

Otra carrada, colorada, carota, alzada más de la marca, número 35 en la pata derecha, calzada de una pata.

Otra torca, corraita, con más de la marca, núm. 55 en la pata derecha.

Una potra colorada, de un año de edad.

Otra castaña oscura, de la misma edad, y

Una potro oscuro, bragado, de dos á tres años de edad.

JO-2652

MADRID—CENTRO

D. Felipe Santiago Torres Morillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Ricardo López, cuya demás filiación y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de ropas y metálico á Francisco Clemente; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, cargado de espaldas, rubio, cara afeitada, de unos treinta y tres años de edad, y viste chaqueta y chaleco oscuro, gorra clara y botas ó alpargatas blancas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular como preso comunicado.

Madrid 15 de Octubre de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando.

JO-2654

MADRID—CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte con fecha 21 del mes actual en autos civiles promovidos por el Banco Hipotecario de España contra Don Eduardo Rasat y Cumellas sobre secuestro y posesión interina de una finca, se saca á la venta en pública subasta, simultáneamente en dicho Juzgado y en uno de los de Barcelona, la casa que á continuación se describe:

Una casa sita en Barcelona, compuesta de bajos con sótanos, tiendas, entresuelos exteriores, dos primeros pisos, cuatro segundos, cuatro terceros, cuatro cuartos y tres quintos, con dos puertas para tienda, abriendo en la plaza de Santa Catalina ó calle de Giralt Pellicer, en la que está señalada la casa que se describe con el número doce; dos puertas para tienda y una para escalera de subir á los pisos en la calle de Santo Domingo de Santa Catalina, en la que tiene el número uno, y dos puertas para tienda y una para la escalera de la calle de Tarros, en la que tiene el número once, correspondiente antes al distrito segundo, barrio noveno, y actualmente al distrito del Instituto, barrio cuarto ó de Santa Catalina, demarcación del Registro de la propiedad de Oriente, sección tercera, cuya medida superficial no consta. Llinda por su frente principal, Sur, con dicha calle de Santo Domingo de Santa Catalina; por la derecha, entrando, ó sea el Este, con la calle de Tarros; por la izquierda, ó sea el Oeste, con la plaza de Santa Catalina ó calle de Giralt Pellicer, y por la espalda ó Norte parte con honores de D. Francisco Fabres y Escarabateras y parte con otros honores propios hoy del prestatario.

Y para el remate de dicha finca se señala el día 11 del próximo mes de Diciembre, á las dos de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Barcelona á quien por turno corres-

ponde; se toma como tipo para la subasta la cantidad de 130.000 pesetas, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo del remate; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, la cual se hallará de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 23 de Octubre de 1908.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Martínez Enriquez.—El Escribano, F. Grases Vidal.

X-462

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en providencia de 23 del corriente, dictada en las diligencias de presentación del juicio de abintestato por muerte de Doña Engracia Nafarrete Aguirre, natural de Victoria (Alava), de sesenta y siete años de edad, viuda y vecina que fué de esta Corte, ha mandado se haga saber por tercera vez por medio del presente el fallecimiento intestado de dicha señora, ocurrido en su domicilio, calle de Relatores, números 4 y 6, el día 15 de Agosto del año último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de dos meses comparezcan á ejercitarlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se tendrá desde luego por vacante dicha herencia y se dará á la misma el destino prevenido en la ley.

Madrid 26 de Octubre de 1908.—V.º B.º—Martínez Enriquez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Valiño, Juan P. Pérez.

JC-107

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Atanasio Peña Ojuel, primer Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, Juez instructor de este expediente, seguido contra el músico de tercera José Marín Maroto por falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado músico José Marín Maroto, natural de Valladolid, provincia de ídem, hijo de Agustino y de Eivira, soltero, de veintiséis años de edad, estudiante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 720 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado músico de tercera José Marín Maroto, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 13 de Octubre de 1908.—Atanasio Peña.

JG-484

D. Manuel Pérez Beato, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el 4.º regimiento mixto de Ingenieros, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el tambor de este regimiento José Zaragoza Ruso por delito de primera desertión al extranjero. En uso de las facultades que me confiere el art. 368 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo al apodado Merenito de Sevilla, de profesión torero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Astaraznas, para prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dado en la plaza de Barcelona á 14 de Octubre de 1908.—Manuel Pérez Beato.

JG-499

D. Manuel Pérez Beato, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el 4.º regimiento mixto de Ingenieros, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el tambor del mismo regimiento José Zaragoza Ruso por el delito de primera desertión al extranjero.

En uso de las facultades que me confiere el art. 368 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo al apodado Alcantarilla, de profesión torero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Astaraznas, con el fin de prestar declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en la plaza de Barcelona á 14 de Octubre de 1908.—Manuel Pérez Beato.

JG-500

D. Bernardino Sánchez del Río, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de la primera compañía de la Comandancia de tropas de Administración militar, Julián Vallés Centelles, de esta plaza, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Julián Vallés Centelles, natural de Torre Velillas, provincia de Teruel, hijo de Mariano y de Prisca, de veintidós años de edad, de oficio droguero, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color pálido, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Teruel, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks, paseo del Cementerio, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Julián Vallés Centelles, y caso de ser habido se

le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 16 de Octubre de 1908.—Bernardino Sánchez del Río.

JG-524

CAMPAMENTO DE CABO DE AGUA

D. Maximiano Albarrán Santos, segundo Teniente del regimiento Infantería de Africa, núm. 68, Juez instructor nombrado para la formación de la causa seguida contra el marinero de la compañía de mar de Melilla Francisco de P. Rivera Prados por la falta grave de primera desertión y abandono de servicio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado marinero Francisco de P. Rivera Prados, natural de Mohizar, provincia de Granada, hijo de Antonia, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba poca, boca regular, color claro, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en este Campamento, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por la falta grave de desertión y abandono de servicio; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco de P. Rivera Prados, y caso de ser habido se le conduzca á este Campamento, á mi disposición, con las formalidades convenientes.

Dada en el Campamento de Cabo de Agua á 6 de Octubre de 1908.—Maximiano Albarrán.

JG-504

CARTAGENA

D. Rafael del Valle María, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor nombrado de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la tercera región para la instrucción de expediente seguido contra el recluta Francisco Coy Caritá por la falta de concentración en la Caja de Bañaguer, núm. 69.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Coy Caritá, hijo de Joaquín y de Sabina, natural de Artes, provincia de Lérida, vecindado en Burdeos (Francia), de veintidós años de edad, de oficio labrador, soltero, de estatura de un metro 688 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en este Juzgado; en la diligencia que de no verificarlo será declarado rebelde, con arreglo al art. 664 del Código de justicia militar, parándose el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen pesquisas para su busca y captura, y caso de ser habido lo manifestarán á este Juzgado, sito en el cuartel del Hospital (Cartagena).

Dada en Cartagena á 15 de Octubre de 1908.—Rafael del Valle.

JG-501

CEUTA

D. Antonio Hernández y Gómez, Capitán de Infantería, Juez instructor de la causa instruida contra el autor ó autores del contrabando de 23 kilos de tabaco encontrado en la plaza de Abastos.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, que empezarán á contarse desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al autor ó autores de un delito de contrabando de un bulto conteniendo 23 kilos de tabaco, encontrado el día 31 de Enero del año actual en las inmediaciones de la plaza de Abastos.

A la vez, en nombre de la ley requiero á todas las Autoridades que por cualquier concepto tuviesen noticias de quienes pudieran ser los autores de dicho delito ordenen la detención de los mismos y los pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Ceuta á 24 de Septiembre de 1908.—El Juez instructor, Antonio Hernández.

JG-444

D. Antonio Hernández y Gómez, Capitán de Infantería, Juez instructor de la causa instruida contra el autor ó autores del contrabando de 18 kilos de tabaco encontrado en el campo exterior y sitio denominado Cañada de Piniers.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, que empezarán á contarse desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al autor de dicho contrabando, del que resulta responsable en dicho concepto el moro conocido por Mojaned de Jamt, portador de dicho contrabando, el que le fué ocupado el día 29 de Enero del año actual en el campo exterior y sitio arriba ya expresado.

A la vez, en nombre de la ley requiero á todas las Autoridades que por cualquier concepto tuviesen noticias del paradero de dicho individuo ordenen la detención del mismo y lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Ceuta á 28 de Septiembre de 1908.—El Juez instructor, Antonio Hernández.

JG-526

CORUÑA

D. Manuel Patiño Iglesias, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Vicente Pérez Tojo por desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Vicente Pérez Tojo, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Coruña 8 de Octubre de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor,

tor, Manuel Patiño.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Gironés.

Señas personales.

Vicente Pérez Tojo, hijo de Benito y de María, natural de la parroquia de Oviña, Ayuntamiento de Frades, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 11 de Febrero de 1882, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Oviña, Ayuntamiento de Frades, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de Coruña, estatura un metro 500 milímetros, señas particulares ninguna. JG—445

D. José Rodríguez Abella, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado José Santo Mosquera por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado José Santo Mosquera, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, a responder a los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, a fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 9 de Octubre de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, José Rodríguez Abella.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Gironés.

Señas personales.

José Santo Mosquera, hijo de José y de Angela, natural de la parroquia de Juaneada, Ayuntamiento de Mesia, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 10 de Junio de 1882, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Juaneada, Ayuntamiento de Mesia, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de la Coruña, estatura un metro 620 milímetros, señas particulares ninguna. JG—486

D. Isidoro Prada Arnedo, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al soldado en primera reserva Jesús Fernández Veiga, de este regimiento, por faltar a la concentración prevenida para las maniobras generales celebradas en esta región.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado en primera reserva Jesús Fernández Veiga, de este regimiento, vecino de Verín (Orense), cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, su aire ídem, su producción fácil, señas particulares ninguna, y acreditó saber leer y escribir, su talla un metro 670 milímetros, de oficio labrador, de edad veintisiete años, once meses y veintidós días, es hijo de Gregoria y de Josefa, vecinos del citado pueblo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder a los cargos que le resulten por las razones expuestas, y en caso de no efectuar su presentación será declarado rebelde, ó en su defecto se presente a la Autoridad del punto donde se halle, la que lo comunicará a la superior de esta plaza.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del citado soldado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dada en Coruña a 10 de Octubre de 1908.—Isidoro Prada. JG—487

D. Basilio León Maestre, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Cuerpo Cesáreo Rodríguez Corral por haber faltado a concentración para maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Cesáreo Rodríguez Corral, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, a responder a los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, a fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 11 de Octubre de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Basilio León.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Fernández Murias.

Señas personales.

Cesáreo Rodríguez Corral, hijo de José y de Dolores, natural de la parroquia de Carballino, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Noya, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació el día 3 de Octubre de 1882, de oficio zapatero, estado soltero, vecino de Noya, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de la Coruña, estatura un metro 557 milímetros. JG—485

D. Arturo Molina Rodríguez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Manuel Silvarino Recarey por haber faltado a concentración para maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Silvarino Recarey, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación, para que en el término

de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, a responder a los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, a fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 13 de Octubre de 1908.—Arturo Molina Rodríguez.

Señas personales.

Manuel Silvarino Recarey, hijo de Jacinto y de Carmen, natural de la parroquia de Muíño, Ayuntamiento de Zas, Juzgado de primera instancia de Corcubión, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 30 de Octubre de 1881, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Meanos, Ayuntamiento de Zas, Juzgado de primera instancia de Corcubión, provincia de la Coruña, estatura un metro 615 milímetros, señas particulares ninguna. JG—502

FUERTE DE RAPITAN

D. Santiago Bella Marcella, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante del Fuerte de Rapitán, Juez instructor del procedimiento seguido por deserción contra el soldado del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Francisco Bel Bort.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Francisco Bel Bort, natural de Sans, parroquia de Santa María, Ayuntamiento y provincia de Barcelona, hijo de Manuel y Francisca, de oficio cantero, de veintidós años de edad, de estado soltero, estatura un metro 570 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Fuerte de Rapitán (Huesca), a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a disposición en el Fuerte de Rapitán (Huesca); coadyuvando así a la administración de Justicia.

Dada en el Fuerte de Rapitán a 12 de Octubre de 1908.—Santiago Bella. JG—474

GERONA

D. Ricardo Serrano Corbalán, Comandante del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del expresado regimiento Juan Ruiz González por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Ruiz González, natural de Alcántara, provincia de Cáceres, hijo de Francisco y de Josefa, de diez y nueve años de edad, de oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en la calle de la Forsa, núm. 8, tercero, ó en la guardia de prevención del cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por tal motivo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele los perjuicios que dieran lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en su busca y captura del procesado Juan Ruiz González, y caso de ser habido sea conducido a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he mandado en providencia de este día.

Dada en Gerona a 10 de Octubre de 1908.—Ricardo Serrano. JG—454

D. Ricardo Serrano Corbalán, Comandante del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del propio Cuerpo José Febrero Castellet por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Febrero Castellet, natural de Alcalá, provincia de Castellón de la Plana, hijo de Gervasio y de María, de veinticinco años de edad, de oficio pastor, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Castellón de la Plana, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia calle la Forsa, núm. 3, tercero, ó en la guardia de prevención del cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por tal motivo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele los perjuicios que dieran lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado José Febrero Castellet, y caso de ser habido sea conducido a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he mandado en diligencia de este día.

Dada en Gerona a 12 de Octubre de 1908.—Ricardo Serrano. JG—453

GUÍA

D. Rafael Domínguez García, Comandante del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del mismo Antonio Rodríguez Nuez por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Antonio Rodríguez Nuez, hijo de José y Florencia, natural y vecino de Valleseco, partido judicial de Las Palmas (Canarias), de veintidós años, soltero, oficio labrador, de un metro 665 milímetros de estatura, perteneciente al reemplazo de 1907 por el cupo de Valleseco, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria

en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 8, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía (Gran Canaria) a 10 de Octubre de 1908.—Rafael Domínguez. JG—488

D. Rafael Domínguez García, Comandante del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del mismo Pedro Guerra Pérez por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Pedro Guerra Pérez, hijo de D. José y de Doña María Dolores, natural y vecino de Teror, partido judicial de Las Palmas, provincia de Canarias, de veintidós años, soltero, oficio jornalero, de un metro 648 milímetros de estatura, perteneciente al reemplazo de 1907 por el cupo de Teror, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 8, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía (Gran Canaria) a 10 de Octubre de 1908.—Rafael Domínguez. JG—489

D. Rafael Domínguez García, Comandante del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del mismo José García Quintana por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado José García Quintana, hijo de Vicente y María, natural y vecino de Valleseco, partido judicial de Las Palmas, provincia de Canarias, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio labrador, de un metro 619 milímetros de estatura, perteneciente al reemplazo de 1907 por el cupo de Valleseco, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 8, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido remitirlo a este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía (Gran Canaria) a 10 de Octubre de 1908.—Rafael Domínguez. JG—490

HUELVA

D. Julio Balcázar Romero, Capitán de Infantería, Juez instructor militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta capital los paisanos súbditos portugueses Manuel Díaz Guerreiro y Juan Díaz Guerreiro, hermanos, hijos de Francisco y María, natural de Villarreal (Portugal), de veinticuatro y veintidós años de edad, respectivamente, y cuyas señas particulares son: las del primero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara aguilena, color moreno y estatura un metro 735 milímetros, y las del segundo, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, cara aguilena, color moreno y estatura un metro 600 milímetros, y a los cuales, de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región, estoy sumariando por el delito de insulto a fuerza armada de la Guardia civil;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dichos individuos para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle Rábida, núm. 25, de esta plaza; bajo apercibimiento si no compareciesen en el referido plazo serán declarados rebeldes, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Huelva a 13 de Octubre de 1908.—Julio Balcázar. JG—510

LAS PALMAS

D. Luis García Rodríguez, primer Teniente del escuadrón Cazadores de Gran Canaria, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Pedro Denis Batista por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Denis Batista, natural de Arucas, provincia Canarias, hijo de Agustín y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas demás señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Canarias, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado Pedro Denis Batista, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he mandado en diligencia de este día.

des convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 3 de Octubre de 1908.—Luis García. JG—491

MAHÓN

D. Cipriano Cardeña Serrano, Comandante del regimiento Infantería de Mahón, núm. 63, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Vicente Blanco Parodi, del reemplazo de 1907 por el cupo de Alicante, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Enrique y de Rita, natural de Orán (Argelia francesa), dependiente de comercio, de veintidós años de edad, estado soltero, sus señas: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba escasa, boca regular, sin que aparezca ninguna seña particular, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Castillo, núm. 99, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza.

Dada en Mahón á 8 de Octubre de 1908.—Cipriano Cardeña. JG—428

MANRESA

D. Miguel Dalmau Serra, Comandante, Jefe del batallón segunda reserva de Manresa, núm. 66, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1907 Juan Tudó Masana por no haberse presentado al ser llamado para ser destinado á Cuerpo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Juan Tudó Masana, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Puigregit, avecinado en el mismo pueblo, partido judicial de Berga, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, nació el día 24 de Enero de 1886, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y á mi disposición, sito en el edificio de la Comandancia militar de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haberse presentado al ser llamado para destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan preso ante este Juzgado militar de Manresa; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Manresa á 15 de Octubre de 1908.—Miguel Dalmau. JG—512

MELILLA

D. Serafin Cortés Molina, primer Teniente de la brigada disciplinaria de Melilla y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Antonio Rosas Jiménez por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Rosas Jiménez, natural de Moral de Calatrava, provincia de Ciudad Real, Juzgado de primera instancia de Valdepeñas, Capitanía general de la primera región, nació en 1.º de Septiembre de 1883, de oficio Barbero, estatura un metro 635 milímetros, siempe sus señas personales éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba ídem, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que no verificarlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

Encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el sitio antes mencionado, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Melilla á 13 de Octubre de 1908.—V.º B.º—Cortés.—Por su mandato, el sargento Secretario, Justo Márquez. JG—479

D. Manuel García Males, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 59, y Juez instructor del expediente que se le sigue al soldado del expresado Cuerpo Federico Tévar González por la falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Federico Tévar González, natural de Masegosa, provincia de Albacete, avecinado en dicho pueblo, de oficio molinero, soltero, de veinticuatro años de edad y de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Albacete, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 16 de Octubre de 1908.—Manuel García. JG—513

OLOT

D. Manuel Chinchilla y Orantes, segundo Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción al extranjero se sigue contra el soldado de este batallón Alberto Castilla Armengol.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Alberto Castilla Armengol, natural de Barcelona, provincia de ídem, hijo de Anselmo y de María, de veintidós años de edad, de oficio electricista, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en la sala de actos del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, en Olot, á responder de los cargos que le resultan en este expediente;

bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado, á mi disposición, con la seguridad conveniente, auxiliando así á la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Olot 14 de Octubre de 1908.—Manuel Chinchilla y Orantes. JG—516

SALAMANCA

D. Luis Soler de Arce, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente al trompeta del mismo Casimiro Cano por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido trompeta, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, avecinado en Aldea del Obispo, provincia de Salamanca, Capitanía general de Castilla la Vieja, de veintidós años de edad, de un metro 564 milímetros de estatura, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, comparezca á mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al trompeta Casimiro Cano; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado trompeta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Salamanca á 15 de Octubre de 1908.—Luis Soler. JG—480

SANTIAGO

D. Vicente Blanco Herrero, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta destinado al mismo Antonio González por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio González, hijo de Josefa, natural de Silleda, Ayuntamiento de ídem, partido de Lalín, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se desconocen, de estatura un metro 526 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Pontevedra, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, de guarnición en Santiago, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

Santiago 9 de Octubre de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Vicente Blanco. JG—462

VALLADOLID

D. Julio García y Rodríguez, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se instruye contra el recluta de este regimiento Marcial Ontumero Domínguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Persira, Ayuntamiento de la Merca, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, hijo de Florencio y de María, de estado soltero, de veintidós años de edad, oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en esta plaza para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Marcial Ontumero Domínguez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 18 de Octubre de 1908.—Julio García Rodríguez. JG—522

Jurisdicción de Marina.

ANDRAITX

D. Antonio Ferragut y Sbert, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Andraitx, Juez instructor para evacuar en el expediente de prófugo que se sigue al inscrito Gabriel Palmer y Porcell por falta de presentación en su trozo al ser llamado para ingresar al servicio activo de la Armada.

Habiendo acordado por providencia de esta fecha recibir declaración al nombrado Gabriel Palmer y Porcell, hijo de Pedro Anselmo y Jerónima, se le cita por el presente para que comparezca ante este Juzgado en el término de sesenta días, á contar desde el en que se publique en los periódicos oficiales, á prestar la debida declaración.

Andraitx 14 de Septiembre de 1908.—Antonio Ferragut. JM—481

D. Antonio Ferragut y Sbert, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Andraitx, Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia de José Pujol y Estarellas, padre del inscrito Juan Pujol y Font, que pretende exención del servicio de la Armada.

Hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia de José Pujol y Estarellas, natural de Galicia, provincia de Baleares, cuyo paradero se ignora. Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito,

llamo y emplazo al referido José Pujol y Estarellas á fin de que en el término de sesenta días se presente en esta Ayuntamiento; encargando á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de aquel individuo me lo participen, con lo que evitarán perjuicios á los que la exención del servicio de Juan Pujol y Font perjudica.

Andraitx 16 de Octubre de 1908.—El Juez instructor, Antonio Ferragut.—El Secretario, Antonio Briel. JM—496

CADIZ

D. Juan Lahera y Arana, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Comesaña Cuevas, de treinta y cinco años de edad, natural de Alcázar, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y Manuela, estado soltero, oficio jornalero y aspecto enfermizo, el que desapareció del vapor Cabo Ortegá el día 12 del corriente por la noche, encontrándose el buque próximo á este puerto, ó á la persona que pueda dar noticia alguna del mencionado individuo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en esta capital, en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 14 de Octubre de 1908.—Juan Lahera.—El Secretario, Victor Sánchez. JM—478

PUENTE MAYORGA

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Puente Mayorga.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por única vez á Juan Carrasco Jiménez, hijo de Ceferino y de Antonia, natural de San Roque y vecino del Cachón, de treinta años de edad, de estado casado y profesión pescador, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA y Boletín oficial de Cádiz, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Puente Mayorga 14 de Octubre de 1908.—V.º B.º—Fernando Grund.—El Secretario, Francisco Ruiz. JM—429

SANTANDER

D. Juan Antonio del Rivero, Alférez de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo Luis Soto González que debe prestar declaración en causa que instruyo por sustracción, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio de que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander 15 de Octubre de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Juan A. del Rivero.—El Secretario, José Alonso. JM—430

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía general Madrileña de Electricidad.

El día 30 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, se efectuará el sorteo de las obligaciones que deben amortizarse, emisión 1903, y cuyo reembolso queda abierto desde 1.º de Enero de 1909.

Lo que se hace saber á los interesados por si desean concurrir al acto del sorteo, que es público y tendrá lugar en el domicilio de la Compañía, Espos y Mina, 6, duplicado.

Madrid 29 de Octubre de 1908.—El Administrador Delegado, Faustino Silveira. X—463

Banco de España.

Toledo.

Habiéndose extraviado, por consecuencia del robo cometido en el mes de Septiembre último en el domicilio, en Murcia, de Doña Inés Pérez Martín, los resguardos de depósitos transmisibles que se mencionarán, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 17 del corriente, fecha de la publicación del primer anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco libre de toda responsabilidad, según determinan los artículos 6.º del Reglamento y 59 de las Instrucciones.

Resguardos expedidos por esta sucursal á favor de Doña Inés Pérez Martín y D. Gregorio García Pérez, indistintamente: números 1.768, 1.920 y 2.272, de pesetas nominales 1.600, 2.500 y 200, respectivamente, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior; y núm. 2.273, de 1.000, en 5 por 100 amortizable.

Toledo 27 de Octubre de 1908.—El Secretario, B. Bárcena. X—465

Liquidación en España de la Compañía francesa de seguros sobre accidentes del trabajo, titulada «La Esperanza».

Debiendo procederse al examen de las reclamaciones que directamente se hagan á esta liquidación, se advierte á los acreedores de dicha Compañía que en el término de un mes, contado desde esta fecha, deben presentar los documentos justificativos de sus reclamaciones en la oficina liquidadora, Jorge Juan, 46, pasado cuyo plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid 23 de Octubre de 1908.—El Liquidador en España, Luis Silveira.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 29 de Octubre de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries like 'Bonds perpetual at 4% interior' and 'Bonds at 5% amortizable'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 29 de Octubre de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURAS, Humedad, VIENTO, and ESTADO del cielo.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 29 de Octubre de 1908.

Large meteorological table with columns: ESTACIONES, TEMPERATURA, VIENTO, ESTADO del cielo, and ESTADO del mar. Lists various stations like Madrid, Barcelona, and others.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

CANTOS DEL DIA

San Alonso Rodríguez, de la Compañía de Jesús.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—Don Juan Tenorio. LARA.—A las 6 y 1/2.—La escondida senda.—Tenorio modernista.—Lo que no muere (doble). PRICE.—A las 8 y 1/2.—La Africana. APOLO.—A las 7.—El mal de amores.—La patria chica. El banco del Retiro.—Las bribonas. ZARZUELA.—A las 7.—Moros y cristianos.—El cabo primero.—El husar de la guardia.—El género infimo y La contrata. ESLAVA.—A las 7.—Tenorio feminista (reprise).—Venus Salón.—La muerte de Agripina.—La republica del amor.—La balsa de aceite.

Imprenta de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.—Teléfono, 75.